NOTA DNCP/DNC/_Nº 9693 /2016

Asunción, 21 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fernando de la Mora
Teléfono: 522143
Mail: morauoc2016@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 309218 "Servicios Fúnebres" ID 303509 (Ingresó el 20/04/16) Addenda 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Addenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Se visualiza desorden en la Addenda 1. En ciertas partes donde deberían indicar "Debe decir", se repite "Donde dice". Recomendamos controlar nuevamente la adenda, ordenar por anexos y numeración, si las frases "Donde dice" y "Debe decir" están donde corresponde a fin de no confundir al potencial oferente.**

2. **En la Addenda 1. Anexo B punto 14. dice: el porcentaje de Garantía de mantenimiento de oferta** deberá ser del 5% sobre el monto máximo de la oferta. Atendiendo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, recomendamos indicar lo siguiente: **la garantía de mantenimiento de oferta será del 5% sobre el monto máximo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones).**

   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc